

Respuesta de la República de Cuba a la resolución 68/117 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

El alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal, es un tema de competencia de todos los Estados Miembros de Naciones Unidas. Por tanto,

la Asamblea General de las Naciones Unidas, con la participación de los Estados Miembros interesados. En este sentido, Cuba apoya la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta, creado por la Sexta Comisión de la Asamblea General, para el estudio de este tema de forma transparente e inclusiva.

Para Cuba, el objetivo central del trabajo que desarrolla la Asamblea General de las Naciones Unidas es el establecimiento, en consenso, de una norma internacional, o en su defecto directrices internacionales, para resguardar la paz y la seguridad internacionales y evitar el uso selectivo y manipulado de

esta norma o directrices internacionales, además de estar en armonía con los principios de la Carta de Naciones Unidas, deben establecerse en qué condiciones, o dentro de qué límites, se puede invocar el principio de la jurisdicción universal, así como los delitos a los cuales se les aplicaría el principio de la jurisdicción universal. Los crímenes de lesa humanidad y el principio debería invocarse con la aprobación del Estado donde se produjo el hecho, o en los países de los cuales el acusado es ciudadano y sólo cuando se haya reconocido que no existe otro modo de ejercitar la acción penal contra los cometidos.

En la aplicación de la jurisdicción universal, debe aplicarse estricto a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los principios de igualdad soberana, independencia política y no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

La aplicación de la jurisdicción universal debe quedar debidamente limitada por el respeto absoluto a la soberanía y a la integridad territorial y sistemas jurídicos de los Estados. La aplicación de la jurisdicción universal debe ser complementaria de la acción y jurisdicción nacional de cada Estado y, bajo ningún concepto, debe anteponerse la jurisdicción universal a la jurisdicción nacional. La jurisdicción universal debe quedar limitada a situaciones excepcionales y a circunstancias en las cuales no exista otro recurso para evitar la impunidad.

Asimismo, el alcance del principio de jurisdicción universal puede ser tan abarcador que socave la unidad de la guerra. Por tanto, los Jefes de Estado y/o Gobierno, el personal diplomático de alto rango en ejercicio. La inmunidad que acompaña a estos cargos debe quedar fuera de cualquier cuestionamiento.

La desacreditación de la integridad, los valores y la legalidad jurídicos. La aplicación del principio de jurisdicción universal no puede estar con el fin de quebrantar el respeto a la jurisdicción nacional de un país y violentar su sistema de leyes.

Cuba reitera su preocupación por el uso indebido de este principio de ejercicio unilateral, selectivo y políticamente motivado de la jurisdicción por tribunales de algunos países desarrollados contra personas, con procedimientos de países en desarrollo, sin que ello emane de la

Cuba desalienta la promulgación, a nivel nacional, de leyes extraterritoriales dirigidas con fines políticos contra personas. Este tipo de legislación, va en contra de los principios del Derecho Internacional.